

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 25 de febrero de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	
Francos	22,50	23,00	28,15	—
Libras	39,65	40,15	49,55	—
Dólares	10,05	10,15	12,56	—
Liras	50,75	51,25	—	—
Francos suizos	225,40	227,65	281,75	—
Reichsmark	3,90	3,94	—	—
Belgas	170,00	171,70	—	—
Florines	5,33	5,38	—	—
Escudos	36,50	37,00	45,60	—
Pesos moneda legal	2,27	2,30	2,83	—
Coronas suecas	2,39	2,42	—	—
Coronas noruegas	2,30	2,33	—	—
Coronas danesas	1,95	1,97	—	—

Santa. Utrera Díaz, Paquetería, de Herrera Duque, 457.71 pesetas; número 1.515—36.

Pedro Sánchez Pozo, Contratista, de Don Benito, 407.17 pesetas; número 1.652.

José García Rodríguez, Contratista, de Don Benito, 283.04 pesetas; número 1.653.

Manuel Fernández Martín, Carro 3 caballerías, de Hornachos, 369,95 pesetas; número 118—39.

Badajoz, 20 de febrero de 1940.—El Inspector Jefe, P. S.: A. E. Bueno. V.º B.º: El Delegado de Hacienda (ilegible). 152—0

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Inspección

Notificación

No habiéndose podido llevar a efecto las notificaciones de las actas levantadas por esta Inspección de Hacienda, cuyos números, pueblos, nombres y conceptos a continuación se relacionan, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados o de sus herederos, quienes deberán dar a conocer su residencia actual a esta Delegación de Hacienda, haciéndoseles saber que dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta notificación, pueden pasar a la Administración de Rentas Públicas, personalmente o por medio de apoderado legal o representante, para conocer el expediente a que dará lugar la correspondiente acta y alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

Relación que se cita

José María Pérez Sánchez, de transportes, de Monterrubio; expediente número 152 de 1932.

Emilio Herrera Pérez, Practicante, de Mérida; expediente número 347 de 1933.

Bernabé González Camp era, Contratista, de Campanario; expediente número 808 de 1935.

Francisco Sánchez Mohedano, Secretario Juzgado, de Esparragosa Serena; expediente número 617 de 1936.

José Antonio Zambrano Mím-

COMANDANCIA MILITAR DE MARENA DE ASTURIAS

Gijón

Don Juan González Toca, Alférez de Infantería de Marina y Juez Instructor del expediente de pérdida de libreta de inscripción del inscripto de Marina Máximo Castro Méndez.

Hago constar: Que por el presente se declara nulo y sin ningún valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad quien poseyendo o no haga entrega del mismo en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente.

Gijón, 16 de febrero de 1940.—El Juez Instructor, Juan González Toca. 146—0

PARQUE CENTRAL DE VESTUARIO DEL AIRE

Confecciones

El Parque Central de Vestuario del Aire admite proposiciones para confeccionar diversas prendas de uniforme, conforme a características y modelos que pueden examinarse todos los días laborables hasta el 7 de marzo en O'Donnell, número 20, de 17 a 19 horas.

917—X—0

1.3—25—2—940

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Inspección

Notificación

No habiendo sido posible efectuar las notificaciones de ingreso de las liquidaciones practicadas en actas levantadas por esta Inspección de Hacienda, cuyos números, pueblos, nombres, conceptos y cantidad a continuación se relacionan, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados o de sus herederos, quienes deberán efectuar su ingreso por carta de pago, que extenderá la Intervención de Hacienda en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente.

Al propio tiempo se manifiesta que con arreglo al R. D. de 30 de abril de 1923 y de conformidad con lo establecido en su artículo 59, se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial, de estimarlo así oportuno, en el plazo de quince días, a partir de la citada notificación.

Relación que se cita

Ángel Salas López, Contratista, de Suflí (Almería), 8.190.40 pesetas; número 31—55.

Angela Ruiz Rodríguez, venta de pan, de Badajoz, 120.53 pesetas; número 2.786.

brero, baile público, de Villagar-
cía; expediente número 1.032 de
1936.

Badajoz, 20 de febrero de 1940.
El Inspector Jefe, P. S., A. E. Buen-
o.—V.º B.º El Delegado de Ha-
cienda (ilegible).

153—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Nueva industria

Peticionario: Don Lorenzo Asen-
jo Pablos.

Objeto de la industria: Fábrica
de harinas.

Esta industria empleará maqui-
naria y materias primas naciona-
les.

Se hace pública esta petición pa-
ra que los industriales que se con-
sideren afectados por la misma
presenten los escritos que estimen
oportunos dentro del plazo de diez
días en las Oficinas de esta Dele-
gación de Industria.

Burgos, 10 de febrero de 1940.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López
Mons.

345-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE J A E N

Nueva industria

Peticionario: Don Francisco Bae-
na Casado.

Objeto de la industria: Decolora-
ción y sulfonación de aceites de
oliva y aprovechamientos de las
borras para fabricar jabón.

Producción: Al mes, 6.000 litros
de aceites comestibles, industria-
les.

Esta industria empleará maqui-
naria y materias primas naciona-
les.

Se hace pública esta petición pa-
ra que los industriales que se con-
sideren afectados por la misma
presenten los escritos que estimen
oportunos, dentro del plazo de diez
días, en las Oficinas de esta Dele-
gación de Industria, Avenida del
Generalísimo, número 2, teléfono
426.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE J A E N

Nueva industria

Peticionario: Gregorio Ortega de
la Haza.

Objeto: Carpintería mecánica,

Producción: Los envases de su
fábrica de jabón.

Esta industria empleará mate-
rias primas y maquinaria naciona-
les.

Se hace pública esta petición pa-
ra que los industriales que se con-
sideren afectados por la misma
presenten los escritos que estimen
oportunos, dentro del plazo de diez
días, en las Oficinas de esta Dele-
gación de Industria, Avenida del
Generalísimo Franco, 2.

Jaén, 20 de febrero de 1940.—
El Ingeniero Jefe, V. de Buen.
962-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Romón López
Mozo.

Objeto de la industria: Construc-
ción y reparación de material fe-
rroviario.

No necesita importación de ma-
quinaria ni de materias primas.

Se hace pública esta petición pa-
ra que los industriales que se con-
sideren afectados por la misma
presenten los escritos que estimen
oportunos, dentro del plazo de diez
días, en las Oficinas de esta Dele-
gación de Industria.

Valladolid, 19 de febrero de 1940.
El Ingeniero Jefe, Manuel Velasco.
350-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Ramón Carni-
cer Guerra, paseo de Martínez
Campos, 3.

Objeto de la industria: Fabrica-
ción de calzado.

Capital: 1.000.000 de pesetas (un
millón de pesetas).

Producción: 300 pares para se-
ñora y 200 para niño, diarios.

Esta industria empleará maqui-
naria y materias primas naciona-
les.

Se hace pública esta petición pa-
ra que los industriales que se con-
sideren afectados por la misma
presenten por duplicado los escri-
tos que estimen oportunos, dentro
del plazo de diez días, en las Ofi-
cinas de esta Delegación de Indus-
tria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 21 de febrero de 1940.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
946-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

**Secretaría de la Junta Adminis-
trativa**

Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio en Es-
paña de Francisco de Sousa Duro,
súbdito portugués, que últimamente
lo tuvo en la calle Molino de Rocia-
na, se le hace saber por medio de la
presente que el día quince de los co-
rrientes se celebró Junta Administra-
tiva para fallar el expediente número
183/39, en que figura encartado to-
mándose por unanimidad el siguiente
acuerdo:

1.º Declarar la falta de defrauda-
ción.

2.º Autor, Francisco de Sousa
Duro.

3.º Imponer como pena la multa
de sesenta pesetas con treinta cénti-
mos, como triplo de los derechos de-
fraudados por las medias, cuya can-
tidad deberá hacer efectiva en plazo
legal, pues en su defecto se decreta-
ría la venta en subasta de la mercan-
cía y la prisión subsidiaria de insolvencia
establecida en el artículo 27
de la Ley Penal, a razón de un día
por cada cinco pesetas de multa y
por la diferencia entre ésta y el pro-
ducto que se obtenga en la subasta.

4.º Haber lugar a la concesión de
premio a los aprehensores.

5.º Declarar que la aprehensión
de los peines e hilados no se halla
comprendida en la Ley de Contraban-
do, por no necesitar requisitos de cir-
culación ni haberse probado su im-
portación fraudulenta, absolviendo de
responsabilidad al condenado en cuan-
to a este motivo concreto se refiere; y

6.º Notificar el fallo reglamenta-
riamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo
del artículo 102 de la Ley de Con-
trabando, se requiere a V. para que
al firmar la presente manifieste a con-
tinuación si tiene bienes para hacer
efectiva la multa impuesta y presente
la relación de ellos en un plazo de
tercero día, bien entendido que su si-
lencio se considera como declaración
negativa, y en el acto, y como conse-
cuencia de ello, se decretará el arres-
to citado.

Nota. — Quedo advertido de que
contra dicho fallo se puede entablar
recurso ante el Tribunal Contencio-
so-Administrativo provincial que ra-
dica en la Audiencia de esta capital
y en el plazo de tres meses, a contar

desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 21 de febrero de 1940.—El Secretario de la Junta, Fernando Diaz.—V.º B.º: El Delegado Presidente, Alvarez.

158—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Lisardo Sánchez y Sánchez.

Objeto de la industria: Matadero industrial para la fabricación de productos del cerdo (embutidos, salazones, etc).

Situación: Dehesa Valdeherrero, término municipal de la Roca de la Sierra.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en la Oficina de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 28 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez.

356—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GERONA

Nueva industria

Peticionario: Don Javier de Ros de Dalmases.

Emplazamiento: Pals (Gerona).

Objeto de la industria: Fabricación de cebada perlada.

Producción: Dos mil kilogramos cada veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 20 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe accidental, Jaime Ordís Pagés.

354—X—O

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PASAJES

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, que regula la expedición de duplicados de títulos desparecidos durante la dominación mar-

xista, se recuerda a los interesados que esta Junta publicó la relación de terminada en el artículo 1.º de la Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 15, de 15 de enero de 1940.—El Presidente, Manuel Rezola. El Secretario-Contador interino, Fernando Torres-Quevedo.

355—X—O

ARSENAL DE LA CARRACA

Segundo anuncio

Habiendo resultado desierto el concurso de proposiciones libres celebrado en este Departamento Marítimo (San Fernando) el pasado día 16 del actual, para el desguace de los Guárdapescas "Zaragoza" y "Jarana", y a que se refieren los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1, de primero de enero último, y anuncios insertos en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Sevilla, Cádiz y Málaga, números 287, 296 y 293, de 25, 26 y 29 de diciembre próximo pasado, se notifica por medio del presente que el citado concurso tendrá nuevamente lugar en este Departamento y en el mismo local que el anterior, el próximo día 16 de marzo, a las once de su mañana, ante la Junta que al efecto se designe.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos deseen interesarse en este servicio.

Arsenal de la Carraca, 19 febrero de 1940.—El Secretario, Juan Martín.

820.—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Esta Diputación, en sesión de 7 del actual, acordó sacar a oposición cuatro plazas de Auxiliares Administrativos, con el haber anual de 6.000 pesetas, quinquenios y demás derechos establecidos en el vigente Reglamento.

Conforme a los preceptos de la Orden de 30 de octubre de 1939, tres de dichas plazas son de oposición restringida; en la forma siguiente: la primera, entre Caballeros Mutilados; la segunda, entre Oficiales Provisionales o de Complemento, y la tercera, entre los restantes ex combatientes. La cuarta será de oposición libre.

A la instancia, solicitando tomar parte en los ejercicios, se acompañarán los documentos que justifiquen los siguientes requisitos: ser español; haber cumplido veintiún años sin exceder de cuarenta y cinco; haber observado buena conduc-

ta; carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo y hallarse en posesión de título académico o, en su defecto, certificación de tener cursados los estudios o haber hecho el depósito para la obtención del mismo. De este último requisito están exentos los Oficiales Provisionales o de Complemento, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1939. Los opositores femeninos acreditarán además haber realizado el servicio social o estar exento de él. Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de Oficina y en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, abonando treinta pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios serán tres: uno escrito, otro oral y otro práctico. El primero consistirá en desarrollar los opositores por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un tema del programa, sacado a la suerte. El segundo, oral, en desarrollar cada opositor, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas del programa, también sacados a la suerte. Y el tercero, práctico, se dividirá en dos partes, que consistirán: la primera, en escritura al dictado a máquina durante el espacio de diez minutos, y la segunda en redactar, durante el plazo máximo de una hora el documento o documentos que la suerte designe entre los que previamente señalará el Tribunal.

Los Caballeros Mutilados, exentos de la práctica (de la oposición, conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1939, se someterán a un curso de especialización entre los profesores designados al efecto por el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Las bases íntegras con el programa que ha de regir en la oposición se han publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El Presidente, R. Cort. El Secretario, R. Gil Quinzá.

824.—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Esta Diputación, en sesión de 7 del actual, acordó sacar a oposición ocho plazas de Auxiliares, con el haber anual de cinco mil pesetas, quinquenios y demás derechos

establecidos en el vigente Reglamento.

Conforme a los preceptos de la Orden de 30 de octubre de 1939, siete de las plazas son de oposición restringida en la forma siguiente: dos, entre Caballeros Mutilados; otras dos, entre Oficiales Provisionales o de Complemento; la quinta, entre restantes ex combatientes; la sexta, entre ex cautivos; la séptima, entre huérfanos o personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra, y la octava, de oposición libre.

A la instancia, solicitando tomar parte en los ejercicios, se acompañarán los documentos que justifiquen estos requisitos: ser español; haber cumplido dieciocho años sin exceder de treinta y cinco; haber observado buena conducta; carecer de antecedentes penales, y no padecer defecto físico que le imposibilite del ejercicio del cargo. Los ex cautivos y huérfanos o familiares de los muertos por la Causa deberán acreditar hallarse comprendidos en tales circunstancias, y los opositores femeninos acreditarán además haber realizado el Servicio Social o estar exento de él. Las instancias, dirigidas al Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación, se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina y en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, abonando 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios serán dos: uno teórico oral y el otro práctico y escrito. El primero consistirá en desarrollar cada opositor, durante el plazo de cuarenta y cinco minutos, tres temas del programa, sacados a la suerte. El segundo constará de tres partes: escritura al dictado y análisis gramatical; resolución de un caso práctico sobre aritmética elemental, y escritura a máquina al dictado.

Los Caballeros Mutilados exentos de la práctica de la oposición, conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1939, se someterán a un curso de especialización ante los profesores designados al efecto por el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Las bases íntegras con el programa que ha de regir en la oposición se han publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El Presidente accidental, R. Cort.
El Secretario, R. Gil Quinzá. 823-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Esta Diputación, en sesión de 7 del actual, ha acordado sacar a concurso la provisión de seis plazas de Mecanógrafas, con el haber anual de 4.500 pesetas, quinquenios y demás derechos establecidos en el vigente Reglamento.

Dos de dichas plazas sólo podrán ser concursadas por el personal femenino ex cautivo por la Causa Nacional; otras dos, por las huérfanas o personas económicamente dependientes de las víctimas Nacionales, y las dos restantes son de concurso libre.

A la instancia, solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud a que habrán de someterse las concursantes, se acompañarán los documentos que justifiquen los siguientes requisitos: ser española; haber cumplido dieciséis años sin exceder de treinta y cinco; no padecer defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo; carecer de antecedentes penales; haber observado buena conducta y haber cumplido o estar cumpliendo el Servicio Social de la Mujer o estar exento de él.

El personal femenino que solicite concursar las plazas para ex cautivas y huérfanas o familia de muertos por la Causa, acompañarán además los documentos que justifiquen tal situación.

Las instancias, dirigidas al Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación, se entregarán en la Secretaría de la misma durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las aspirantes se someterán a las siguientes pruebas de aptitud: escritura manuscrita al dictado, durante quince minutos; escritura a máquina al dictado, también durante quince minutos, con velocidad mínima de ciento veinticinco pulsaciones por minuto, y redacción simple de comunicaciones de carácter administrativo, también a máquina.

Las bases completas se han publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El Presidente accidental, R. Cort.
El Secretario, R. Gil Quinzá.

822-O

A YUNTAMIENTO DE PEÑA-ARROYA-PUEBLONUEVO

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta ciudad tiene acordado, en sesión del día 15 del actual, la provisión por concurso de una plaza de Perito Aparejador de obras de este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 25 de agosto y caso sexto de la Orden de 30 de octubre del año próximo pasado del Ministerio de la Gobernación, cuya plaza está dotada con el haber anual de cinco mil ciento setenta y cinco pesetas anuales, y se anuncia por plazo de treinta días naturales, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, siendo requisito indispensable para tomar parte en el mismo lo siguiente:

1.º Ser mayor de edad, sin exceder de cuarenta y cinco años.

2.º Acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

3.º Acreditar haber ejercido la profesión, por lo menos, durante dos años.

4.º Estar en posesión del título de Perito Aparejador, acompañando testimonio notarial del mismo.

Esta vacante corresponde, en primer lugar, al turno de Mutilados de guerra; pero por si resultara desierto este turno, pueden solicitarla también los Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones precisas para obtenerla; los ex combatientes que cumplan los mismos requisitos que los anteriores; los ex cautivos por la causa nacional que hayan sufrido prisión durante más de tres meses; los huérfanos y otras personas que dependieren económicamente de víctimas nacionales, y, por último, los que se crean capacitados para ello en el llamado turno no restringido.

Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de esta ciudad, dentro de los treinta días a la inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales", escritas de puño y letra del interesado, expresando el concepto en

que solicita y acompañando los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Juzgado Municipal.

b) Certificado de buena conducta del Alca de de su residencia.

c) Certificado del Registro Central de Penados y cuantos documentos estimen pertinentes como méritos, dentro del turno en que solicite.

d) Certificación de no padecer defectos físicos que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

En condiciones iguales de aptitud en cada turno serán preferidos los concursantes que acrediten estar en posesión del título de Técnico Industrial en la especialidad de Mecánicos Electricistas, y para resolver los empates que pudieran surgir se tendrá presente la escala establecida en el artículo quinto de la citada Ley de 25 de agosto.

El Perito Aparejador se ocupará de la parte técnica del Negociado de Obras, llevará la dirección e inspección de todas las obras municipales, así como de carácter particular, en cuanto se refiere al cumplimiento de Ordenanzas municipales y disposiciones reglamentarias y de cuantos estudios o trabajos se le encomienden relacionados con su profesión.

Formará parte del Cuerpo de Empleados de este Ayuntamiento y le serán extensivas las normas del Reglamento de dichos funcionarios, debiendo sujetarse a las disposiciones y Reglamento dictados referente al Cuerpo de Arquitectos y Aparejadores, y del incumplimiento tendrá la responsabilidad directa.

Al siguiente día de cumplirse los treinta naturales se reunirá el Tribunal para apreciar los méritos de los concursantes por el orden señalado en los turnos a que corresponde esta vacante, y propondrá al que reúna derecho preferente para ocuparla.

Lo que se hace público para conocimiento general de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Peñarroya-Pueblonuevo, 21 de febrero de 1940.—El Alcalde, José Borreguero.

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA

El Ayuntamiento de La Coruña anuncia a subasta las obras de construcción de graderías sobre el terreno, graderías elevadas, locales para instalaciones y servicios, cerramiento del recinto, fachada y torre Maratón del Stadium municipal y Campo de Deportes, con frente a la Avenida de La Habana y a Riazor, de cuyo proyecto es autor el Arquitecto municipal don Santiago Rey Pedreira y que ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación y por el excelentísimo señor Subsecretario de Gobernación, con el informe favorable de la Comisión Central de Sanidad Local.

Se fija como tipo para esta subasta la cantidad de un millón noventa y siete mil seiscientos setenta y ocho pesetas y ocho céntimos.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial en las condiciones y con los requisitos señalados en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 y se efectuará a las doce horas del día siguiente al de haber transcurrido veinte hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase sexta, ajustándose al modelo que se inserta al final, y deberán llevar adherido el timbre municipal correspondiente, pudiendo hacerse la presentación durante el plazo indicado de las diez a las trece horas en el Negociado de Subastas, adscrito a la Secretaría y situado en el primer piso de la Casa Consistorial.

Para tomar parte en esta subasta deberá consignarse en la Caja de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Sucursales de la General de Depósitos, la cantidad de cincuenta y cuatro mil ochocientas ochenta y tres pesetas y noventa céntimos, cinco por ciento del tipo fijado, en concepto de depósito provisional, debiendo acompañarse por separado al pliego de proposición el resguardo respectivo. El depósito podrá hacerse en metálico, en signos de crédito de

la Entidad municipal contratante o en créditos reconocidos y liquidados a favor del proponente por el Excmo. Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don, vecino de, habitante en la calle de, con cédula personal del vigente ejercicio, que acompaña, enterado de la Memoria, planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que constituyen el proyecto de construcción de graderías sobre el terreno, graderías elevadas, locales para instalaciones y servicios, cerramiento del recinto, fachada y torre Maratón del Stadium municipal y Campo de Deportes, que se situará con frente a la Avenida de La Habana y Riazor, se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta a los mencionados planos, presupuesto y condiciones por la cantidad de pesetas céntimos (en letra), en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como lo justifica el adjunto resguardo.

(Fecha y firma del proponente.)

En el anverso del sobre cerrado que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de graderías sobre el terreno, graderías elevadas, locales para instalaciones y servicios, cerramiento del recinto, fachada y torre Maratón del Stadium municipal y Campo de Deportes, que estará situado con frente a la Avenida de La Habana y Riazor, y de cuyo proyecto es autor el Arquitecto don Santiago Rey Pedreira.”

Regirán para este contrato los preceptos de la Ley Municipal vigente, los concordantes del Reglamento de 2 de julio de 1924 y las disposiciones dictadas en lo que se refiere a la relación entre el contratista y los obreros que hayan de ocuparse en la obra.

Serán abonadas estas obras mediante certificaciones mensuales que expedirá el Arquitecto Director de la obra, efectuándose con

imputación al presupuesto extraordinario de la zona de Ensanche que tiene por base la operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local.

El proyecto completo, incluso los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se halla de manifiesto en la Sección de Fomento y Trabajo, situada en el segundo piso de la Casa Consistorial, pudiendo examinarlo los interesados.

El rematante tendrá que justificar en el momento de formalizar el contrato haberse dado de alta en la Contribución Industrial y en el Retiro Obrero, y queda obligado a solicitar de la Oficina de Colocación Obrera los trabajadores de cualquier clase que necesite, sometiéndose, además, al cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con el trabajo.

Se hace constar que se ha publicado el anuncio previo que determina el Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Alcaldía de La Coruña, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta.—Dr. José Pérez-Ardá.
966—X—O

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Como aclaración al concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 8 del actual para proveer en propiedad plazas de Guardias Municipales, se hace saber por la presente que de él queda segregado el cómputo que se señaló a los Caballeros Mutilados (seis de diurnos y cuatro de nocturnos), ya que para su provisión han de seguirse las normas señaladas en la Orden circular de la Dirección General de Administración fecha 7 de diciembre de 1939.

Cartagena, 21 de febrero de 1940.

826—O

ALCALDIA DE NAVA DE AREVALO

Anuncio de subasta

El primer día hábil y hora de las once de la mañana siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta del disfrute de resinación de ocho mil novecientos cuarenta y nueve pinos del monte número 31 del Catálogo de los Propios de este pueblo bajo el tipo de tasación de seis mil setecientas doce pesetas con dos céntimos y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por la campaña que comprende de 1.º de marzo a 31 de octubre de 1940.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo a modelo que también se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, acompañando la carta de pago del depósito del cinco por ciento del tipo de subasta y la cédula personal.

Navá de Arévalo, 12 de febrero de 1940.—El Alcalde, Ireneo Rodríguez.
951—X—O

ALCALDIA DE SOTILLO DE LA ADRADA

(Provincia de Avila)

ANUNCIO SUBASTA RESINAS

El primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la resinación de 16.000 pinos del monte 88 del Catálogo, por la campaña de 1940 y tipo de tasación de cuatro mil ochocientas pesetas.

La subasta se verificará a las once horas y con sujeción a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotillo de la Adrada, 20 de febrero de 1940.—El Alcalde accidental, Felipe García.

825—O

ALCALDIA DE NAVA DE AREVALO

Anuncio de subasta

El primer día hábil y hora de las diez de la mañana siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta del disfrute de resinación de catorce mil trescientos noventa pinos del monte número 30 del Catálogo de los Propios de Arévalo y este pueblo bajo el tipo de tasación de nueve mil ciento cincuenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por la campaña que comprende de 1.º de marzo a 31 de octubre de 1940.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que también se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, acompañando la carta de pago del depósito del cinco por ciento del tipo de subasta y la cédula personal.

Navá de Arévalo, 12 de febrero de 1940.—El Alcalde Ireneo Rodríguez.

952—X—O

AYUNTAMIENTO DE ALORA

Se anuncian oposiciones y concursos con sujeción a las condiciones y dentro de los cupos que se expresan para proveer las siguientes plazas vacantes de funcionarios municipales:

Cupo primero: Caballeros Mutilados por la Patria.—Plaza: Guardia Municipal, con 2.190 pesetas anuales y derecho a uniforme.

Cupo segundo: Oficiales provisionales de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisa.—Plaza: Recaudador de

Arbitrios municipales, con 2.555 pesetas anuales.

Cupo tercero: Restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores. Plaza: Oficina tercero de Secretaría, con 2.600 pesetas anuales.

Cupo cuarto: Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.—Plaza: Oficial segundo de Secretaría, con 2.800 pesetas anuales.

Cupo quinto: Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos. Plazas: Conserje del Cementerio, con la gratificación de 365 pesetas anuas, más los derechos de sepulturas, y Encargado del Matadero público, con 547 pesetas 50 céntimos anuales y casa.

Cupo sexto: Libre.—Plaza: Oficial de Depositaria encargado de la misma, con el haber de 4.000 pesetas anuales y obligación de prestar fianza de 10.000 pesetas.

1.º Las plazas de Recaudador de arbitrios, Oficial segundo, Oficina tercero de Secretaría y Oficial de Depositaria serán cubiertas por oposición. Los ejercicios serán dos: el primero teórico, con arreglo al programa que se inserta en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y el segundo práctico, subdividido en dos partes: la primera consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y mecanografía; y la segunda, en la redacción de un documento oficial o informe en expediente administrativo, sacados a la suerte de entre los que el Tribunal tenga preparados al efecto. Las oposiciones se celebrarán al día siguiente de transcurrir los cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la instancia se acompañarán los documentos que acrediten se reúnen las siguientes condiciones: tener veintitrés años, sin pasar de cuarenta y cinco, ser español, parti-

da de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, certificación de buena conducta, no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, ser persona de indudable adhesión a Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste y resguardo de haber depositado en la Caja municipal veinticinco pesetas en metálico.

2.º Las restantes plazas serán provistas por concurso, previo examen de aptitud, relativo a las funciones o trabajos que han de realizar, mediante el cual acreditarán los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos. Los exámenes para resolver el concurso tendrán lugar al día siguiente de cumplirse un mes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la instancia se acompañarán documentos que acrediten tener más de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco.

3.º Las solicitudes para todas las plazas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alora, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde S. Arrabal Gómez.

821—O

CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Provisión de plazas vacantes

Este Excmo. Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en las Ordenes de Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del propio año, acordó convocar la provisión en propiedad, mediante oposición y concurso, respectivamente, de varias plazas de Practicantes de la Beneficencia Insular y Peritos Agrícolas de la Sección de Fomento Agropecuario de este Cabildo, según se detalla a continuación:

Turno de Caballeros Mutilados

Una plaza de Practicante de segunda categoría: 2.500 pesetas.

Una plaza de Perito Agrícola: 6.000 pesetas.

Turno de Oficiales provisionales o de complemento

Una plaza de Practicante de segunda categoría: 2.500 pesetas.

Una plaza de Perito Agrícola: 6.000 pesetas.

Turno de ex combatientes

Una plaza de Practicante de segunda categoría: 2.500 pesetas.

Turno de ex cautivos y huérfanos de víctimas de la guerra

Una plaza de Practicante del Hospital de Telde, dotada con el haber de 1.500 pesetas.

Los plazos para la admisión de instancias terminarán para las de Practicantes el día 30 de marzo próximo, y para las de Peritos Agrícolas, el día 15 del propio mes.

Las demás condiciones a que habrán de sujetarse las oposiciones y concurso referidos se publican en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día de hoy.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la aludida Orden de 30 de octubre último se publica el extracto que precede en este periódico oficial.

Las Palmas, 14 de febrero de 1940.—El Presidente, A. Limiñana López.—El Secretario accidental, G. Gil Agabo.

954—X—O

UNIVERSIDAD DE MADRID

Secretaría General

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la convocatoria en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo Título de Doctor a favor de don Bernabé Dávila Beltrán, por extravío del que le fué expedido en 8 de noviembre de 1927.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieren que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 30 de enero de 1940.—El Secretario General (ilegible).

92—O

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA MADRIEÑA DE UR- BANIZACION

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo, a las once de la mañana, con el orden del día estatutario, en el domicilio social, Plaza de la Independencia, 5 principal.

Para asistir a la Junta se precisa cumplir con lo que previenen los artículos 20 y 21 de los Estatutos y recoger la tarjeta de entrada a la Junta.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—
El Presidente del Consejo: Guillermo Kirkpatrick O'Farrill.
922-X-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Málaga

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en nuestras Cajas, número 938, expedido por nosotros con fecha 30 enero 1933 a nombre de doña Carmen Ruiz Sánchez, y que ampara 10 cédulas 6 por 100 Banco Hipotecario de España, núms. 791.195 al 197, 792.790 al 93, 792.797 al 799, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y un diario de esta localidad, advirtiéndole que, cerrado dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo, quedando exento de toda responsabilidad.

Málaga, 22 de febrero de 1940.
936-X-P

CREDIT LYONNAIS

Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Serie E, número 34.615, comprensivo de 135 acciones ordinarias Compañía General del Corcho, S. A. E., expedido el 3 de diciembre de 1931.

Serie E, número 36.027, comprensivo de 88 acciones Azucarera de

Madrid, expedido el 29 de junio de 1932.

Serie E, número 36.026, comprensivo de 5 acciones Azucarera Leopoldo, S. A., expedido el 29 de junio de 1932.

Serie E, número 36.028, comprensivo de 36 acciones Electricista Tolledana, serie B, expedido el 29 de junio de 1932, todos ellos extendidos a nombre de doña María del Socorro Areces y Méndez-Vigo.

Se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo, este Establecimiento expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de febrero de 1940.—
El Sudi-Director, J. Velázquez.
937-X-P

"LA EQUITATIVA" (FUNDACION

ROSILLO)

A N U N C I O

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo) número 30.837, emitida en 11 de marzo de 1933 sobre la vida de don Angel García López, por pesetas 5.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.—"La Equitativa" (Vida).—
El Director General, Rosillo Hermanos.
938-X-P

COMISION LIQUIDADORA DEL G REMIO DE COMERCIANTES MAYORISTAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y TUBERCULOS DEL MERCADO CENTRAL DE MADRID

Secretaría

Por el presente anuncio se requiere a los acreedores del extinguido Gremio de Comerciantes Mayoristas de Frutas, Hortalizas y Tubérculos del Mercado Central de Madrid para que presenten sus cuentas en sus Oficinas, sitas en

Mayor, 4, 1.º B núm. 8, hasta día 15 del próximo marzo; pasada dicha fecha, se atenderán a los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, 23 de febrero de 1940.
Por la Comisión Liquidadora: J. Secretario (ilegible).

972-X-P

SOCIEDAD ANONIMA "LAVIADA TALLERES DE ESMALTERIA FUNDICION Y CONSTRUCCIONES MECANICAS

Gijón

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, según dispone en sus Estatutos sociales, tomó el acuerdo de celebrar Junta General ordinaria el día veintiocho de marzo próximo, a las cuatro de la tarde en las Oficinas de la Fábrica, a fin de cumplir lo que ordenan los artículos 17 y 22 de los Estatutos Sociales.

Para asistir a la Junta General los señores accionistas deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 11 de los citados Estatutos.

Gijón, 23 de febrero de 1940.—
El Presidente del Consejo de Administración, Pelayo G. Olay.
974-X-P

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

Sucursal de Madrid

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de este Banco número 2.518, comprensivo de pesetas nominales 200.000 4 por 100 Deuda Perpetua Interior, extendido a nombre de doña Augusta Deussner, viuda de Farache, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del tercer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo esta establecimiento procederá a la anulación del referido resguardo, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de febrero de 1940.—
Banco Alemán Transatlántico.
972-X-P

SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES, S. A.**Barcelona**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicado de títulos al portador, esta Sociedad hace público que le han sido formuladas las siguientes denuncias de títulos por ella emitidos, amparándose en los preceptos de la citada Ley.

Obligaciones emisión 1923

Doña Remedios Soler Rius, de San Baudilio de Llobregat, (Barcelona): dos obligaciones, números 21.052 y 23.274.

Don Jacinto Millat Gabriel, de Tirva (Lérida): dos obligaciones, números 17.248 y 18.589.

Doña Agueda Miranda, Administradora general de las Religiosas Hijas de San José, Gerona: una obligación, número 33.738.

Don Mariano Canal Castellarrau, Párruco de Montferrer, Seo de Urgel (Lérida): dos obligaciones, números 46.503 y 46.504.

Don Hilario Garnelo Fiol, de Valencia: 10 obligaciones, números 36.241 y 36.242, 17.125 al 17.132.

Don José Prat Casademont, de Besalú (Gerona): cuatro obligaciones, números 10.400 al 10.403.

Bonos emisión 1920

Don José Gassó Illa, de Falset (Tarragona): ocho bonos, números 7.923 y 7.924, 12.195, 16.149, 16.658, 17.837, 18.951 y 18.952.

Bonos emisión 1922

Don José Gassó Illa, de Falset (Tarragona): cuatro bonos, números 20.078 y 20.079, 26.699, 26.702.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, advirtiéndose que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Empresa la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorizadora para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, siete de febrero de mil novecientos cuarenta.

347-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Jaén**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 4.759, de pesetas nominales 12.500 en Deuda Amortizable al 5 por 100, expedido por esta Sucursal en 15 de noviembre de 1939, a favor de don Juan Gutiérrez Bonilla, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio, según determina el artículo cuarto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Jaén, 20 de febrero de 1940.—
El Secretario, Rafael Portán.
348-X-P

LA SUD-AMERICA**Madrid**

Habiéndose extraviado la póliza emitida por la Compañía de Seguros sobre la vida "La Sud-América" número 96.073, sobre la vida de don Walker Leopold Bukc, expedida el día 20 de junio de 1934, se hace presente el hecho por este anuncio, advirtiéndose que de no presentarse reclamación en las oficinas de esta Compañía en Madrid, Plaza de Cánovas, número 4, en el término de treinta días desde esta publicación, se procederá a emitir un duplicado, considerándose aquella sin ningún efecto ni valor.

Madrid.—(Delegado) Director general, Gaspar Escuder.
349-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Teruel**

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisibles, constituidos en esta Sucursal a favor de don Juan Bustamante González y doña Jerónima Flores Guillén, indistintamente:

Número 10.779, de pesetas nominales 1.000 en Deuda 4 por 100 Interior, constituido en 22 febrero de 1933.

Número 11.581, de pesetas nomi-

nales 4.000 en Deuda 4 por 100 Interior, constituido en 17 de julio de 1935.

Se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, febrero de 1940.—P. El Secretario, J. Pérez.

351-X-P

1.a 25-2-940

HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO**SALTOS DE AGUA DE SOMIEDO, SOCIEDAD ANONIMA****Oviedo**

Habiéndose comunicado a esta Sociedad el extravío de seis acciones de la misma, serie A, números 2.970 a 2.974 y 15.168, se hace público para que en el plazo de tres meses, a contar desde el día 7 de los corrientes, fecha de la primera publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se hagan las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los títulos primitivos y quedando exenta esta Empresa de toda responsabilidad.

Oviedo, a 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director-General, Pedro H. Vaquero.

5.064-X-P

7.a-25-2-40

COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID**TITULOS DESAPARECIDOS**

Se hace público por segunda y última vez, en cumplimiento de lo que determina la Ley de 1 de junio del año 1939 sobre anulación y consiguiente expedición de duplicado de títulos desaparecidos, que los señores que a continuación se

expresan, y a título de propietarios, han denunciado a esta Compañía el haber sido desposeídos durante el período rojo de los valores de la misma que también se relacionan:

Don Eladio Palacios Palacios: 5 acciones, números 116.078 al 116.081 y 132.789.

Doña Remedios Núñez Ciruelos: 15 obligaciones serie B, números 37.361 al 37.398, 38.519 y 40.171 al 40.176.

Don Angel Díaz Olmos, como Apoderado de doña Mercedes Fernández Villaverde y Roca de Togores, viuda de García Pérez: 10 obligaciones serie A, números 21.632 al 21.641.

Doña Clara García Peña y Rubio: 15 acciones, números 70.920 al 70.921, 81.420 y 117.204 al 117.215.

Don José Soto del Rey, como Albacea testamentario de doña Magdalena Soto del Rey: 1 obligación serie A, número 15.978, y una acción número 7.330.

Sres. Rodríguez Hermanos, S. A.: 2.193 acciones, números 12.611 al 12.700, 13.833 al 13.857, 13.905 al 13.934, 24.965 al 24.994, 32.865 al 33.059, 34.838 al 34.917, 55.665 al 55.858, 59.251 al 59.330, 76.142 al 76.600, 94.548 al 95.011 y 124.579 al 125.144, y 550 cédulas de fundación, números 835 al 859, 1.627 al 1.926, 2.106 al 2.110, 2.955 y 2.956, 3.372, 6.424 al 6.438, 6.534 al 6.558, 7.713 al 7.772, 7.824 al 7.926, 16.148 al 16.162 y 16.539 al 16.542.

Doña María del Carmen Arroyo González, viuda de don Luis Pulgar: 7 acciones, números 122.204 al 122.210.

Don Mariano Roca de Togores, Marqués del Villar, como heredero de don Fernando Roca de Togores, Marqués de Molins: 100 acciones, números 10.616 al 10.620, 10.888 al 10.890, 11.214, 11.275 al 11.277, 12.449, 12.788 al 12.800, 13.580 y 13.581, 16.018 y 16.019, 22.940 y 22.941, 25.226 al 25.232, 26.045 al 26.047, 29.169 al 29.171, 29.198, 34.278, 52.180, 63.182 al 63.206, 73.057 al 73.061, 78.127 al 78.140 y 112.641 al 112.658.

Don Luis Ramos y García Peña: 7 acciones, números 7.574, 49.415 al 49.417 y 50.106 al 50.108.

Doña Elena García Peña Rubio: 62 acciones, núms. 72.677 al 72.687, 76.601 al 76.636, 79.614 al 79.616 y 117.216 al 117.227.

Don Emiliano Paso Las Marías, como protutor de doña María Luisa Salcedo e Izaguirre, incapacitada: 38 acciones, números 41.063 al 41.068, 58.274 al 58.293, 61.098 al 62.000 y 90.597 al 90.595.

Se advierte a cuantos pretendie-

sen formular oposición que si en el término de tres meses, a contar de la fecha 2 de enero último, en que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO este anuncio, que se refiere a la quinta relación, no lo hubieran efectuado mediante notificación a esta Compañía, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, a 20 de febrero de 1940. El Secretario del Consejo de Administración, Carlos Izaguirre. 948-X-P

“LA SUD AMERICA”, COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Dirección General para España: Plaza de Cánovas, núm. 4.—Madrid

Habiéndose extraviado la póliza 94.387, a nombre del asegurado don Eloy Crespo Gasque, número 16 junio 1931, no cedida ni traspasada, se hace público, advirtiéndole que de no presentarse reclamación dentro de treinta días, a contar de este anuncio, será considerado anulado el original, pudiendo la Compañía extender un nuevo ejemplar sin responsabilidad para ella.

Por “La Sud América”, El Delegado-Director, Gaspar Escudé. 949-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T A 290.650, de pesetas nominales 5.000 en obligaciones Metro Madrid, expedido por este Establecimiento en 27 de marzo de 1936 a favor de don Juan Padilla Fernández, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de febrero de 1940.— El Secretario general, Santiago Regueiro.

950-X-P

BANCO URQUIJO VASCONGADI

Habiéndose comunicado a este Banco el extravío de la promesa de depósito número 39 a nombre de doña Angela Larizgoitia Uriarte viuda de Hormaeché, se anuncia al público por una sola vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que pasados treinta días desde la presente fecha, se procederá a la anulación del mismo y expedición de duplicado, caso de no presentarse reclamación de tercero.

Bilbao, 19 de febrero de 1940.— El Secretario en funciones. 956-X-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Pamplona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en nuestras Cajas, que más abajo se expresan se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y “El Pensamiento Navarro”, de Pamplona, advirtiéndole que, cerrado dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando exento de responsabilidad.

Resguardo número 1.252, de fecha 19 mayo 1925, comprensivo de 14 acciones del Banco Central, expedido a nombre de don José María Fuertes Maisterra.

Resguardo, número 1.724 de fecha 8 de abril de 1920, comprensivo de 5 obligaciones 6 por 100 Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, emisión 1930, extendido a nombre de doña Eufemia Congel.

Pamplona a 20 de febrero de 1940. El Director, Jenaro Sáenz Gabaldón.

957-X-P

BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito siguiente: número 21.104, de pesetas nominales 4.000 Deuda Interior 4 por 100, expedido a favor de la señora viuda de Baldomero Alonso, se anuncia al público para que el que se crea

con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en este periódico oficial y un diario de Madrid, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de febrero de 1940.—
Manuel García Ramos, Apoderado.
961-X-P

LA PAPELERA DE CEGAMA, S. A.

Relación de las acciones emitidas por esta Sociedad que hasta el día de la fecha le han sido denunciadas en ejercicio del derecho establecido por la Ley de primero de junio de 1939 y a efectos de lo ordenado en la misma:

Acciones números	401 al	464.
" "	515 al	2.200.
" "	2.380 al	2.504.
" "	2.561 al	2.575.
" "	2.671 al	2.761.
" "	2.771 al	2.785.
" "	2.787 al	2.882.
" "	2.993 al	3.000.
" "	3.401 al	3.600.
" "	3.663 al	3.795.
" "	4.001 al	5.343.

La precedente relación se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada Ley, con la prevención de que si en término de tres meses no se notifica a esta Compañía en su domicilio social, establecido en esta villa de Cegama (Guipúzcoa), "Fabrica de papel", la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos enumerados y expedición de los oportunos duplicados.

Cegama, 8 de febrero de 1940.—
El Presidente del Consejo de Administración, Ernesto Giménez Caballero.

963-X-P

"LA GUARDIAN", COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, DE AMERICA

(Antes "La Germania", Compañía de Seguros sobre la Vida, de Nueva York)

Habiendo desaparecido durante el dominio rojo en el pasado Movimiento Nacional la póliza número 174.177, por la cual estaba asegurada la vida de don José Cañedo

García y de su esposa doña Balbina Fernández y Fernández, en cumplimiento de la Real Orden del Ministerio de Fomento, de 27 de marzo de 1915, se hace pública la desaparición por medio del presente anuncio, haciendo constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a la citada póliza ante la Dirección General para España de dicha Compañía (calle de Sagasta, 10, Madrid) dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, la expresada póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.
965-X-P

POMPAS FUNEBRES, S. A.

Madrid

Notificado a esta Sociedad por don Hipólito García Matamoros el despojo de ciento treinta y seis acciones de la misma, estampilla negra, señaladas con los números 17.059 al 17.194, ambos inclusive, de que fué víctima durante el período rojo, se anuncia por segunda vez, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, para que los que se crean con derecho a la posesión de dichas acciones lo justifiquen en el término de tres meses, a contar del día 17 de enero último, fecha de la inserción de este anuncio por primera vez en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o sea antes del 18 de abril próximo, en que expira dicho plazo, transcurrido el cual sin oposición se procederá a solicitar del Juzgado la autorización para anular los títulos expoliados y expedir los correspondientes duplicados.

Madrid, 17 de febrero de 1940.—
E. Presidente del Consejo de Administración, A. Villazón.

945-3-X-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METALICAS, S. A.

Madrid

Habiendo hecho entrega la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles de los fondos necesarios para atender a la amortización de las Obligaciones 4½ por 100 de esta Sociedad y pago de sus cupones, conforme a las previsiones y anualidades del cuadro de amortización, se anuncia por el presente que el día 7 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, se procederá a realizar en Madrid, do-

micilio de la Oficina del Consejo, Avenida de José Antonio, número 6, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, los sorteos para determinar las Obligaciones que correspondía amortizar en los años 1936, 1937 y 1938.

Madrid, a 23 de febrero de 1940.—Sociedad Española de Construcciones Metálicas, El Consejero Delegado (ilegible).

976-X-P

SOCIEDAD EXPLOTADORA DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

A los efectos de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de enero último y en el "Diario de Navarra", de Pamplona, del 4 del mismo mes se publicó la relación de títulos denunciados para declaración de nulidad y expedición de duplicados, cuya oposición habrá de hacerse, por tanto, para el día 11 de abril próximo.

977-X-P

SOCIEDAD MINERA GUIPUZCOANA

A los efectos de la Ley de 1 de junio de 1939 se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de enero último y en el "Diario de Navarra", de Pamplona, del 4 de mismo mes, se publicó la relación de títulos denunciados para declaración de nulidad y expedición de duplicados, cuya oposición habrá de hacerse, por tanto, para el día 11 de abril próximo.

978-X-P

"L'UNION", COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza núm. 303.469, emitida por esta Compañía sobre la vida de don José Paz Maroto, se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del mismo, no se recibe reclamación en contra en las Oficinas de la Dirección General de la Compañía, calle de

Antonio Maura, 12, Madrid, se procederá por la misma a emitir un duplicado del original perdido, quedando éste sin ningún valor ni efecto.—L'Unión, Compañía de Seguros sobre la Vida, 980-X-P

"LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL", COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS (RAMO DE VIDA)

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza número 11.423 y 13.112, contratada por don Rafael García Ormaechea, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 22 de febrero de 1940.
Por la Compañía: Un Director,
Alberto Martínez Pardo,
983-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción de acciones de este Banco en clase de libre disposición, comprensivo de veintiuna acciones, números 72.783 y 84, 73.466 a 468, 75.112 a 116, 78.370, 90.134, 92.560 a 562, 92.965, 95.431 a 434 y 104.382, en extracto fecha 18 de septiembre de 1935, a favor de doña Emilia Fernández Matheu, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación

de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de febrero de 1940.
El Secretario general, S. Regueiro,
983 bis X-P

NUEVAS GRAFICAS, S. A.

Madrid

El Presidente del Consejo de Administración de esta Empresa, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la misma, convoca por la presente a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Fuencarral, 113, 3.º, derecha, el día 9 de marzo próximo, a las tres de la tarde, en primera convocatoria.

El derecho de asistencia a la Junta se tendrá mediante el depósito de acciones en las oficinas de la Sociedad, a tenor de lo que señalan los Estatutos.

Madrid, 22 de febrero de 1940.
El Presidente del Consejo de Administración, El Gerente, C. Mañax.

987-X-P

HIDROELECTRICA DE BUENAMESON, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 12 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Alfonso XII, 46, el día 9 de marzo de 1940, a las once de la mañana.

Madrid, 24 de febrero de 1940.
El Vicepresidente del Consejo de Administración, Luis Figueroa y Alonso Martínez,
989-X-P

ELECTRICA CENTRO ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

A los efectos de la Ley de 1 de junio de 1939, se hace público que por parte de los señores que a continuación se expresan ha sido comunicada a esta Sociedad la desposesión de los títulos siguientes por ella emitidos:

Excmo. Sr. D. Rafael de Bustos y Ruiz de Arana, Duque de Pastrana, 100 acciones, serie A, números 2.751 al 2.850, y 100 acciones, serie B, números 5.751 al 5.850.

Don Agustín Hernández Francés, 7 acciones, serie A, números 2.238 al 2.244, y 6 acciones, serie B, números 5.238 al 5.243.

Excmo. Sr. D. Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, 210 acciones, serie B, números 4.745 al 4.750, 4,7% al 4.799 y 4.801 al 5.000, y 400 obligaciones de esta Sociedad, números 243 al 642.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, con la advertencia de que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, a 24 de febrero de 1940.
Luis Figueroa y Alonso Martínez.

990-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, en el expediente sobre declaración de herederos de don José María Bastarache Campos, natural de Madrid, de veintiún años de edad, hijo de don José María y de doña Dolores, difuntos, de estado soltero, que desapareció el día veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y siete, y el cual era afecto al Glorioso Movimiento Nacional, por lo que su dicha desaparición surte los efectos de defunción, se anuncia por medio del presente su muerte sin testar y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que solicitan su herencia, que son sus tres hermanas de doble vínculo, llamadas doña María de los Dolores, doña María de la Asunción y doña María Bastarache y Campos, a fin de que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, P. S. Antonio Fabela.—V.º B.º, El Juez (ilegible).

927-X-A-J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 Madrid

Cédula de citación de remate

Por auto dictado en dos del actual por el Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano de los de esta capital, se ha despachado ejecución, a instancia de don Manuel Alonso Sañudo, contra los bienes y rentas de la Sociedad Anónima Fomento y Construcción de Casas Baratas (F. O.

C. O. C. A. B. A.), por la suma de trescientas cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesetas con treinta céntimos de principal, intereses legales de ella a razón del cuatro por ciento anual desde treinta del pasado enero, y costas causadas y que se causen; y se cita de remate, por medio de la presente, a la expresada Sociedad demandada para que en el término de nueve días siguientes a su última inserción en los periódicos oficiales se persone en los autos por medio de Procurador y se oponga a la ejecución despachada si le conviniera, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes de dicha Sociedad sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su domicilio, lo que motivó la referida inserción, y que las copias simples de la demanda y documentos obran en Secretaría. Madrid, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario (ilegible).

874-X-A-J

ROA

Don José Esteban Arranz, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 8 del corriente año, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de doña Paula Bueno Castilla, natural y vecina de esta villa, sobre inscripción de defunción de don Niceto Sanz Mansilla, casado con referida actora doña Paula Bueno, Oficial que fué del Registro de la Propiedad de esta villa, natural de la misma, que tuvo su último domicilio en la misma, habiendo dejado de dicho matrimonio cinco hijos, llamados Teresa, José Luis, Agapito, Marina y Soledad Sanz Bueno. En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º 4.º, párrafo segundo, de la Ley de la Jefatura del Estado, de 30 de diciembre de 1939, se hace público por medio del presente edicto la existencia de dicho expediente, a los efectos en dicha ley establecidos.

Dado en Roa, a 16 de febrero de 1940.—El Juez, José Esteban Arranz. El Secretario, P. de la Fuente.

918-X-A-J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, en el expediente sobre extravío de valores promovido por doña Vicenta Villaró Coll, por el presente se hace saber al tenedor o tenedores de un título de la Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, domiciliada, serie F, número 13.641, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días, a fin de alegar lo que estimen conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, a 15 de enero de 1940. El Secretario, Antonio Freixas.

920-X-A-J

HARO

Edicto

Don Aniceto Virumbrales Campo, Juez en funciones de Primera Instancia de Haro y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Luis Briones Vélez, de cuarenta años, soltero, empleado, natural de Tirgo y vecino últimamente de dicha villa, hijo legítimo de don Ramón y doña Gregoria, el que falleció en Madrid el día catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, sito en la calle de la Vega, número ocho, a reclamarla, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, haciéndose saber que dicha herencia es reclamada por su hermano de doble vínculo Antonio Ramón Briones Vélez.

Dado en Haro a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Aniceto Virumbrales. El Secretario, P. S. M., José Trazusta.

925-X-A-J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal

y en las fechas que se indicarán se han dictado las siguientes sentencias:

En expediente número 253, contra don Francisco Ocerín Zamalloa, con fecha 15 de diciembre de 1939, absolviéndole.

En expediente número 532 y con fecha 18 de diciembre de 1939, absolviendo a don Santiago Aldecoa Echevarría.

En expediente número 200 y con fecha 15 de diciembre de 1939, absolviendo a doña Manuela Elorriaga Mendieta y a doña Encarnación y doña María Teresa Verdes Elotriaga.

En expediente número 600 y con fecha 23 de diciembre de 1939, absolviendo a la Sociedad Mercantil "Bajacoba y Compañía".

En expediente número 601 y con fecha 26 de diciembre de 1939, absolviendo a don Juan Ochoa de Alda Ugaldde.

En expediente número 607 y con fecha 26 de diciembre de 1939, absolviendo a don Pedro Sustacha Dobarán.

En expediente número 610 y con fecha 26 de diciembre de 1939, absolviendo a don Juan Quillet Luna.

En expediente número 197 y con fecha 26 de diciembre de 1939, absolviendo a don Cipriano Cenitagoya Lámbarri y a la Sociedad Jemeln Errasti y Cenitagoya.

En expediente número 279 y con fecha 28 de diciembre de 1939, absolviendo a don Juan Balmaseda Ruiz.

En expediente número 549 y con fecha 30 de diciembre de 1939, absolviendo a don Tomás Errasti Plazaola.

En expediente número 360 y con fecha 30 de diciembre de 1939, absolviendo a don José Mutiozabal Sagarduy.

En expediente número 275 y con fecha 30 de diciembre de 1939, absolviendo a doña María del Carmen, doña María y doña María Bilbao Inunciaga.

En expediente número 627 y con fecha 3 de enero último, absolviendo a don Eduardo Merodio Miguel.

En expediente número 276 de 1939 y en 12 de enero último, absolviendo a doña Isabel Madariaga Abaunza.

En expediente número 251 de 1939 y con fecha 12 de enero último, absolviendo a don Luciano Ibarrechevea Leceta.

En expediente número 624 de 1939 y con fecha 17 de enero último, absolviendo a don Aureliano Sabino Ruiz García Jálón.

En expediente número 392 de

1939 y en 18 de enero último, absolviendo a don Enrique Díez Rodríguez.

En expediente número 466 de 1939 y en 19 de enero último, absolviendo a doña Petra Alboitz Araluce.

En expediente número 298 de 1939 y con fecha 22 de enero último, absolviendo a doña María Luisa y Carmen García Lequerca.

En expediente número 712 de 1939 y con fecha 22 de enero último, absolviendo a don Santos Ugaldde Elguia.

En expediente número 719 de 1939 y con fecha 22 de enero, absolviendo a doña Pilar Ansoategui Goiri.

En expediente número 481 de 1939 y con fecha 22 de enero, absolviendo a don Alberto Irazábal Burpide.

En expediente número 434 de 1939 y en 22 de enero último, absolviendo a don Pedro Ispizua Sunaga.

En expediente número 722 de 1939 y con fecha 23 de enero último, absolviendo a doña Concepción Ibarreta Larrauri.

En expediente número 125 de 1939 y con fecha 24 de enero, absolviendo a don Elías Martínez Gómez.

En expediente número 162 y con fecha 25 de enero, absolviendo a don Julio Alvarez Ormílague.

En expediente número 400 de 1939 y con fecha 25 de enero, absolviendo a don Eduardo Landeta Aburto.

En expediente número 367 y con fecha 27 de enero, absolviendo a don José Azcorra Azcorra.

En expediente número 459 y con fecha 27 de enero, absolviendo a doña Concepción Ortiz de Urquijo.

En expediente número 307 y con fecha 27 de enero, absolviendo a don Manuel Rodríguez San Martín y don Manuel Rodríguez de Las Heras.

En expediente número 457 y con fecha 27 de enero, absolviendo a don Rafael Fernández Rojo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, haciéndose saber que, en virtud de los fallos absolutorios indicados, los citados expedientados recobran la libre disposición de sus bienes y que sin más requisitos se tienen por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo respecto de ellos.

Bilbao, a trece de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, el Presidente, Ordóñez.

R. P.—9.578

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en los expedientes que se mencionarán a continuación, seguidos por responsabilidades políticas, han recaído las siguientes resoluciones:

En expediente número 411 de 1939, por sentencia de 5 de los corrientes, fué absuelto el inculcado don Antonio Díez Navarro.

En expediente número 569 de 1939, por sentencia de 4 de los corrientes, fué absuelto el inculcado don Julián Irazola Goicoechea.

En expediente número 599 de 1939, por sentencia de 8 del actual, fué absuelto el inculcado don Marcos Ardanza Arietaorbe.

Y en expediente número 150 de 1939, por sentencia fecha 9 del presente mes, fué absuelto el inculcado don Venancio Echeverría y Cariaga.

Lo que se anuncia por medio del presente, a los efectos del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y se hace constar que, por virtud de tal fallo, los inculcados recobran la libre disposición de sus bienes y sin más requisitos se tienen por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo respecto a los mismos; para todo lo que se libra y firma la presente en Bilbao, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, el Presidente, Ordóñez.

R. P.—9.836

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta.—Señores don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Tamara García, don Joaquín Ochoa de Oiza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 698, seguido contra Juan Ignacio de Irujo Olo, casado, ingeniero, vecino de Pamplona y en ignorado paradero, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Juan Ignacio de Irujo Olo, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de cien mil pesetas. Le imponemos asimismo la sanción de destierro a doscientos kilómetros de la ciudad de Pamplona por tiempo de doce años y ocho meses, a contar desde que sea habido. Notifíquese esta sentencia por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero, Leocadio Tamara, Joaquín Ochoa de Oiza, Rafael Alba."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a efectos de notificación, expido la presente en Pamplona a 10 de febrero de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Rafael Alba.

R P.—9.323

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Edicto

Por medio del presente se cita al encartado Juan José Rubio Velardo, vecino que fué de Cañamero, de esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días, a contar de la publicación del presente

edicto, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Plaza de San Juan, núm. 29, con el fin de prestar declaración en el expediente que como presunto responsable político se le instruye con el número 139 del pasado año, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Cáceres, a 12 de febrero de 1940.—El Juez Instructor, Federico Acosta.

Por medio del presente se cita a los encartados Sebastián Retamal Belmonte, Valentín Cortijo Pacheco, Juan Martín Rubio, Alvaro Carretero García, Francisco Velardo Otero, Alfonso Merino Fernández, Abraham Delgado Peloché, Diego Frochoso Báez, Lucio Expósito Gallardo, Benito Cortijo García, Francisco Montes Otero y Antonio Prieto Peloché, vecinos que fueron de Canamero, de esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días, a contar de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Plaza de San Juan, 29, con el fin de prestar declaración en el expediente que como presuntos responsables políticos se les instruye con el número 138 del pasado año, apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Cáceres, a 12 de febrero de 1940.—El Juez Instructor, Federico Acosta.

Don Francisco Dávila García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por virtud del presente hago saber: Que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica recaída en el expediente número 101 de 1937, e impuesta al vecino de Valencia de Alcántara José Castro Coronado, por

sentencia de 30 de enero último, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes y que ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 8 de febrero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en el ramo separado para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta capital a Manuel Uclés Zamora, natural y vecino de Alcalá la Real, en expediente número 100 de 1936, he acordado, por proveído de hoy, publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del sancionado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 7 de febrero de 1940.—El Juez, Luis García.—El Secretario, (ilegible).

R P.—9.544

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en el ramo separado para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta capital a Manuel Jiménez López, natural y vecino de La Pedriza, de 33 años, casado, del campo, en expediente número 57 de 1937, he acordado, por proveído de hoy, publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del sancionado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, con-

tados desde el siguiente al de la inserción del presente, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 7 de febrero de 1940.—El Juez, Luis García.—El Secretario, (ilegible).

R P.—9.545

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en el ramo separado para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta capital a Benigno Castillo Expósito, natural y vecino de Alcalá la Real, de 70 años, casado, en expediente número 11 de 1936, he acordado, por proveído de hoy, publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del sancionado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 7 de febrero de 1940.—El Juez, Luis García.—El Secretario, (ilegible).

R P.—9.546

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en el ramo separado para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta capital a Bernardino García González, natural de Alcalá la Real, con domicilio en La Pedriza, en expediente número 38 de 1937, he acordado, por proveído de hoy, publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del sancionado formulen su reclamación, ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, en la inteligencia de que

los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 7 de febrero de 1940.—

El Juez, Luis García.—El Secretario, (ilegible).

R P.—9.547

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

ANUNCIO

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculpado Antonio Uriarte Celaya en el expediente número 562 segundo ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona trece de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente del Tribunal Eladio Carnero.

R P.—9.556

ANUNCIO

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a José San Martín Barinaga, en sentencia firme dictada en 1.º de enero último, con motivo de expediente instruido por el Juzgado Instructor Provincial de San Sebastián con el número 28, correspondiente al número 68 del rollo, ha recobrado el José San Martín la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

R P.—9.557

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

ANUNCIO

Por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y en virtud del recurso de alzada interpuesto por este Tribunal contra la sentencia dictada contra Francisco Bellil Torres en el expediente segundo al mismo con el número 68 de dicho Tribunal y 53 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelo-

na, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 9 de febrero de 1940.—El Presidente (ilegible).

R P.—9.270

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1938, que el expediente de Manuel Martínez Rodríguez, vecino de Ceuta, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 14 de enero del año en curso, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta, a 6 de febrero de 1940.—V.º B.º, el Presidente, Buesa.—El Secretario, Juan Batlle.

R P.—9.284

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expedientes sobre responsabilidad política, seguidos contra los vecinos de Olula del Rio Tomás González Jiménez y Aureliano Ais Gea ha recaído sentencia en 8 de febrero de 1940, absolviéndoles libremente, y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 8 de febrero de 1940.—El Presidente José Liñán.—El Secretario Arturo Bellido.

R P.—9.296 y 9.297

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE LA CORUÑA

Edicto

Se hace saber que habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones impuestas por sentencias cuyos números se expresan a continuación, dictadas por este Tribunal en los expedientes que luego se indican, seguidos por los Jueces Especiales que también se mencionan contra los encartados que se relacionan, todos éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Pío Blanco Anta, vecino de Fornelas-Viena del Bollo (Orense), sentencia 107, expediente 318 de 1938, seguido por el Juez Especial designado por la Comisión de Incautaciones de Orense.

Manuel Campos Vázquez, vecino de La Estrada (Pontevedra), sentencia 121, expediente 9 de 1938, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra.

Jesús Yáñez Núñez, vecino de Lugo, sentencia 136, expediente 26 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Lugo.

Ángel Yáñez Núñez, vecino de Lugo, sentencia 136, expediente 25 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor provincial de Lugo.

Adolfo Tizón Vázquez, vecino de Carballino (Orense), sentencia 97, expediente 384 de 1938, seguido por el Juez Especial designado por la Comisión de Incautaciones de Orense.

Augusto Alfonso González, vecino de Marín (Pontevedra), sentencia 105, expediente 32 de 1938, seguido por el Juez Especial designado por la Comisión de Incautaciones de Pontevedra.

Federico Selgas Guillén, vecino de Pontevedra, sentencia 90, expediente 72 de 1937, seguido por la Comisión de Incautaciones de Orense.

Manuel Alenza Arceu, vecino de Santa María de Meñas (Orense), sentencia 68, expediente 345 de 1938, seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense.

Edelfonso Millán Entenza, Modesto Rodríguez González y Albino Solleiro Gómez, vecinos todos de Pontevedra, sentencia 137, expediente 22 de 1938, seguido por el Juez Especial designado por la Comisión de Incautaciones de Pontevedra.

La Coruña, a 8 de febrero de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, El Presidente, Martínez Nieto.

Edicto

Se hace saber que, en virtud de auto dictado por este Tribunal, se acordó sobreseer el expediente número 3 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de La Coruña contra Celso Romefo Peláez, vecino que fué de Ginzo de Limia (Orense) y en la actualidad ausente en ignorado paradero, por lo que dicho expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 8 de febrero de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, El Juez Martínez Nieto. R. P.—9.295

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MELILLA

Edicto

Don Fernando Marín Hervás, Juez de Primera Instancia en comisión, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Melilla,

Hago saber: Que en el expediente que con el número 31 del corriente año instruyo contra Agustín García Jerez, hoy fallecido, para exacción de dos mil pesetas que como sanción le ha sido impuesta por el Tribunal Regional de esta plaza, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio; en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Melilla, a 7 de febrero de 1940.—El Juez, Fernando Marín.—El Secretario (ilegible).

R. P.º 9.311

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE CÁCERES

Por el presente edicto se hace saber a los herederos del expedientado Manuel Ritoro Olmo, que el mismo ha sido absuelto en dicho expediente, número 36 de 1937, que fué tramitado por el Juez especial designado por la Junta Provincial de Incautación de Bienes, y que siendo ya firme la sentencia, y por virtud de tal fallo, han reco-

brado los herederos del inculcado la libre disposición de sus bienes y que ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 10 de febrero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Dávila.

Don Francisco Dávila García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica recaída al expedientado Luis Álvarez Melero, cuyo expediente fué tramitado por el Juzgado de Instrucción de esta capital como especial designado por la Junta Provincial de Incautación de Bienes, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes y que ello es suficiente para sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 7 de febrero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Dávila.

R. P.—9.365-9.369

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE BARCELONA

Anuncio

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 76 del Tribunal y 3 del Juzgado de Tarragona, contra José María Gea Fores, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 10 de febrero de 1940. El Presidente, Lorenzo Menclur. R. P.—9.418

ANUNCIO

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Jaime Cañellas Quetglas, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 17 de diciembre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por seis años y cuatro meses de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 14 de febrero de 1940.—El Secretario, Daniel Barros.

R P.—9.670

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos comprendidos en el párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado José de Calasanz Martí Cardona, en méritos del fallo absoluto pronunciado por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, en el expediente que se le siguió, número 40, rollo 50 de 1939, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Palma de Mallorca, a 14 de febrero de 1940.—El Secretario, Daniel Barros.

R P.—9.671

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edicto

Don José Linañ García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expedientes sobre responsabilidad política seguidos contra el vecino de Sayalarga Sebastián Díaz García, contra el vecino de Mairena José Rodríguez Jiménez y contra el vecino de Málaga José Hurtado Sánchez, ha recaído sentencia en 13, 14 y 14 de fe-

brero de 1940, absolviéndoles libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubiesen adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 14 de febrero de 1940.—El Presidente, José Linañ.—El Secretario (ilegible).

R P.—9.661-9.663

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

ANUNCIO

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculcado Pío Sarraide y Sáez de Heredia en el expediente número 556 seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 15 de febrero de 1940. El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

R P.—9.673

Edicto

En el expediente número 96, dimanante del rollo número 275, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Navarra, contra el inculcado Félix Arnaiz Ibeas, vecino que fué de Alsasua, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de dos mil pesetas, que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 17 de septiembre de 1939, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona, a 10 de febrero de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

R. P.—9.674

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Por el presente, que se inserta cumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber que los inculcados Onofre Sevillano Artas y Juan Hilario Barrientos, vecinos de Cañizal (Zamora), han hecho efectivas totalmente las sanciones que respectivamente se les impusieron por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la VIII Región, en el expediente que con el número 375 se les siguió ante este Tribunal, como responsables políticos, y que, por tanto, han recobrado dichos expedientes la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo en el aludido expediente.

Valladolid, 17 de febrero de 1940. El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

R P.—9.677

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

En el expediente seguido con el número 136 al encartado José Alvarez Otal se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha 16 del actual, que, por haber satisfecho totalmente dicho inculcado la sanción impuesta en el referido expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a 17 de febrero de 1940.—El Presidente, G.ª Santandreu.—El Secretario, José M.ª San Agustín.

R P.—9.678

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Edicto

Por providencia del señor don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad

de sanción económica número 2 de 1940, dimanante del expediente número 95 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado Martín Sabates Sola, vecino de Barcelona, que debe formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días; hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 13 de febrero de 1940.
El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Rafael Gómez Contreras.

RP—9.638

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 512 de este Tribunal y 40 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, seguido contra Juan Bañeres Cateura, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"D. Lorenzo Monclús Fortacín, don Luis Lorenzo Penalva y don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta, visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Bañeres Cateura, mayor de 18 años, vecino de Lérida, siendo Ponente el Vocal suplente Magistrado don Luis Lorenzo Penalva.—Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad del inculpado Juan Bañeres Cateura, vecino de Lérida, a quien se le impone la sanción de pérdida total de sus bienes.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Lorenzo Monclús, Luis Penalva y E. Daltabuit Pelayo, (rubricados)."

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: el Presidente, Monclús.

R. P.—9.639

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 612 de este Tribunal y 57 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona, seguido contra Jaime Roig Padró, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Don Lorenzo Monclús Fortacín, don Luis Lorenzo Penalva y don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta, visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Roig Padró, mayor de 18 años, vecino de Reus (Tarragona), siendo Ponente el Vocal suplente Magistrado don Luis Lorenzo Penalva.—Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Jaime Roig Padró, vecino de Reus (Tarragona), a quien se le impone la sanción de pérdida total de sus bienes.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, y de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Lorenzo Penalva y E. Daltabuit, (rubricados)."

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: el Presidente, Monclús.

RP—9.640

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 776 de este Tribunal y del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, seguido contra Miguel Mundet Paradedá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"D. Lorenzo Monclús Fortacín, don Luis Lorenzo Penalva y don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta, visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Miguel Mundet Paradedá, mayor de 18 años, vecino de Pa-

lfrugell (Gerona), siendo Ponente el Vocal suplente Magistrado don Luis Lorenzo Penalva.—Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Miguel Mundet Paradedá, vecino de Palafrugell (Gerona), a quien se le impone la sanción de pérdida total de sus bienes y relegación a las posesiones españolas de Africa por ocho años.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Luis Lorenzo Penalva y E. Daltabuit Pelayo, (rubricados)."

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: el Presidente, Lorenzo Monclús.

RP—9.641

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.605 de este Tribunal y 102 del Juzgado Instructor de Tarragona, seguido contra Eugenio Marra e Prats, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—Don Lorenzo Monclús, don Luis Lorenzo Penalva y don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política del inculpado Eugenio Marra e Prats, mayor de 18 años, vecino de Reus (Tarragona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Luis Lorenzo Penalva.—Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Eugenio Marra e Prats, vecino de Reus, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta de su grado máximo y relegación a las Posesiones africanas por término de quince años, contados a partir del momento en que sea habido.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Luis Lorenzo Penalva y E. Daltabuit Pelayo, (rubricados).—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Ponente celebrando Audiencia pública el día de su fecha, certifico: Manuel Rodríguez (rubricado)."

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: el Presidente, Lorenzo Monclús.

R. P.—9.642

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 275 del Tribunal y 20 del Juzgado Instructor de Tarragona, seguido contra Rafael Melich Bonet, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: "Sentencia.—Don Lorenzo Monclús, don Luis Lorenzo Penalva y don E. Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Rafael Melich Bonet, mayor de 18 años, vecino de Tortosa (Tarragona), siendo Ponente el Vocal suplente Magistrado don Luis Lorenzo Penalva.—1.º Resultando probado y así se declara como hechos graves.—Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Rafael Melich Bonet, vecino de Tortosa (Tarragona), a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes y destierro a más de doscientos kilómetros de la ciudad de Tortosa por nueve años.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Luis Lorenzo Penalva y E. Daltabuit Pelayo. (rubricados)."

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: el Presidente, Lorenzo Monclús.

R. P.—9.643

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 63 del Tribunal y 48 del Juzgado de Barcelona, seguido contra Manuel Baixeras Escribano,

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Don Lorenzo Monclús, don Luis Lorenzo Penalva, don E. Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Manuel Baixeras Escribano, mayor de cuarenta y cuatro años, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal suplente Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Manuel Baixeras Escribano, vecino de Barcelona, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y confinamiento en la provincia de Teruel por quince años, contaderos a partir del día en que sea habido.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Luis Lorenzo Penalva, E. Daltabuit Pelayo.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico, Manuel Rodríguez."

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Rodríguez Pons.—V.º B.º, el Presidente, Monclús,

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 701 de este Tribunal y 60 del Juzgado de Lérida, seguido contra Domingo Rey Santa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Don Lorenzo Monclús Fortachón, don Luis Lorenzo Penalva, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Do-

mingo Rey Santa, mayor de edad penal, vecino de Sort, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Domingo Rey Santa, vecino de Sort, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y relegación a las Posesiones africanas por quince años, contaderos a partir de la fecha en que sea habido.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Luis Lorenzo Penalva, E. Daltabuit Pelayo.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Ponente celebrando audiencia pública el día de su fecha; certifico, Manuel Rodríguez."

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculcado, expido y firmo la presente en Barcelona, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, Monclús.

R. P.—9.644-9.645

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al expedientado José Madroñal Elorza, vecino que fué de Larache y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 199 de 1939 ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculcado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Ceuta, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes:

Ceuta, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º, el Presidente, Buesa.

R. P.—9.646